CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DA/386BIS/2017

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Domicilio Fiscal: Río Rhin Número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.
Domicilio Convencional: Avenida San Fernando Número 547, Edificio "B", Planta Baja, Colonia Barrio De San Fernando, Delegación Tlalpan, C.P. 14070, México, Distrito Federal.
RFC: ISS-600101-5A3

Fecha de Elaboración:			10/07/2017
Procedimiento de Contratación:	Adjudicación Directa	**Fundamento:**	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42, párrafo I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.
Partida Presupuestal:	33401-0000-00 SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS	**Oficio de Suficiencia Presupuestal:**	SA/DF/261/2017

Representante de "EL INSTITUTO":

Área Contratante	DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Nombre y Cargo:	LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA- SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
Documento con el que Acredita su Personalidad:	ESCRITURA PUBLICA No.34,916 ANTE NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 19 DE JULIO DE 2013
Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados folio:	

Tipo de Persona con quien se contrata: Física | Moral

Nombre o Razón Social de "El PROVEEDOR":	INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
Documento con el que Acredita su existencia legal:	DECRETO DE CREACION, INSCRITO EN EL REGISTO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL No. 26, LIBRO 1, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	NOMBRAMIENTO INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
Objeto Social	IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACION FORMAL PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO SU MEJOR CALIDAD Y VINCULACION CON EL SECTOR INDUSTRIAL Y APARATO PRODUCTIVO EN GENERAL, CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE DESARROLLO EXISTENTE EN LAS DISTINTAS REGIONES DE CHIHUAHUA.
Domicilio:	QUIJOTE DE LA MANCHA #1 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
R.F.C.:	ICT010913134
Representante Legal:	LIC. TERESA DE JESUS PIÑON CHACON
Documento con el que Acredita la Personalidad el Representante:	DECRETO DE CREACION, INSCRITO EN EL REGISTO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL No. 26, LIBRO 1, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	NOMBRAMIENTO INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Prestación del Servicio	**CURSO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTANCIAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL DE CD.CHIHUAHUA Y CD. JUAREZ**
Vigencia:	**21 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DEL 2017**
Monto del contrato o precio unitario (solo para contratos abiertos):	-

ISSSTE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
26 SEP 2017
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

En caso de que el contrato sea abierto (artículo 47 de la LAASSP):

MONTO MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÍNIMA DE SERVICIOS	-	**MONTO MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO O CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS**	$160,637.20

Garantías:	**De Cumplimiento**	**SI**	**NO XXX**	**De Anticipo**	**SI**	**NO XXX**	**De Vicios Ocultos**	**SI**	**NO XXX**
Tipo de Garantía:	**Fianza**						**Cheque de Caja**		
Las Obligaciones que se garantizan son:	**Divisibles**						**Indivisibles**		

	Con Garantía	**Si se Exceptúa de Garantía**
Porcentaje Máximo de Pena Convencional:	**10%**	**20%**
Observaciones:	PRESTAR EL SERVICIO EN LOS C.T.: 304-01 E.B.D.I. No. 32 JUAREZ y 304-02 E.B.D.I. NO.64 CHIHUAHUA.	

LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA	LIC. ALBERTO JORGE GARCÍA NAVARRO	LIC. TERESA DE JESUS PIÑON CHACON
Nombre	**Nombre**	**Nombre**
Representante de **"EL INSTITUTO"**	Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato	Representante de **"EL PROVEEDOR"**

DECLARACIONES

I "**EL INSTITUTO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE.

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

I.3 SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE: SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PODER NOTARIAL CORRESPONDIENTE, LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

II "**EL PROVEEDOR**" DECLARA QUE:

II.1 LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO

II.2 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS DE "**EL INSTITUTO**", CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3 PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PROVEEDOR**" ENTREGARÁ A "**EL INSTITUTO**", EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SOLO EN CASO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O SUPERIOR A LOS \$300,000.00 M.N. SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. PRECIO.- EL MONTO DEL CONTRATO O PRECIO SE ESTABLECE EN EL ANEXO ECONÓMICO CONFORME A LO ADJUDICADO Y QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ, PRESENTAR, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS **SERVICIOS REALIZADOS** EN LOS TÉRMINOS Y FORMA ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**".

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁN TENER DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS **SERVICIOS REALIZADOS**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DE "**EL INSTITUTO**", UBICADA EN RÍO RHIN NO. 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "**EL INSTITUTO**" POSPONDRÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

"**EL PROVEEDOR**" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE "**EL INSTITUTO**", UBICADO EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- R.F.C.
- NOMBRE DEL BANCO
- NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (18 DÍGITOS)
- NÚMERO DE SUCURSAL
- NOMBRE DE LA SUCURSAL
- COPIA DE LA CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DE PAGO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "**EL INSTITUTO**", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- SERÁ LA CONVENIDA EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES

QUINTA. CALIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA, MOTIVO DE SU ADJUDICACIÓN

"**EL PROVEEDOR**", PARA EFECTOS DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO ANTE "**EL INSTITUTO**" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE **LOS SERVICIOS**, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "**EL PROVEEDOR**"

"**EL INSTITUTO**" CUBRIRÁ EL IVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL INSTITUTO**".

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "**EL INSTITUTO**", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "**EL INSTITUTO**" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "**EL INSTITUTO**", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "**EL PROVEEDOR**", QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "**EL INSTITUTO**" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBE EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO O AQUEL QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, "**EL INSTITUTO**" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL RESPONSABLE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SEA PROPORCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

EN TAL VIRTUD, "**EL PROVEEDOR**", MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SERVICIOS NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS O RECIBIDOS POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- "**EL INSTITUTO**" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN E ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "**EL PROVEEDOR**", QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2.5% DEL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN **EL SERVICIO**, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", PROCEDIENDO ESTE ÚLTIMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DEL COMPROBANTE FISCAL QUE DEBA CUBRIR DURANTE EL MES EN QUE OCURRA LA FALTA.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES REBASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "**EL INSTITUTO**" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL PRESENTE CONTRATO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE "**EL PROVEEDOR**" EMPLEE PARA LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR "**EL PROVEEDOR**" ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A "**EL INSTITUTO**" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, Y A MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "**EL INSTITUTO**", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE **PRESTADO**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR "**EL INSTITUTO**", A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**EL INSTITUTO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL INSTITUTO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTOS SUPUESTOS "**EL INSTITUTO**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**" REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, PARA LO CUAL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS **SERVICIOS**, OBJETO DEL CONTRATO

"**EL INSTITUTO**" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE "**EL PROVEEDOR**" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DE EL "**INSTITUTO**", UBICADA EN RÍO RHIN NÚMERO 3, SEXTO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "**EL INSTITUTO**" POSPONDRÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DE LA TESORERÍA GENERAL DE "**EL INSTITUTO**", DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.- "**EL INSTITUTO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" , CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

1.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "**EL PROVEEDOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "**EL INSTITUTO**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE DICHO PLAZO.

3.- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**EL INSTITUTO**" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**EL INSTITUTO**", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**EL INSTITUTO**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS. APLICARÁ, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**EL INSTITUTO**" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" ESTABLECERÁ CON "**EL PROVEEDOR**" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE "**EL PROVEEDOR**" SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA **EL INICIO DE LOS SERVICIOS**, ESTOS NO SE REALIZAN.

B) SI NO **EJECUTA LOS SERVICIOS** OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "**EL INSTITUTO**"

C) SI TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "**EL INSTITUTO**".

D) CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORGUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "**EL INSTITUTO**"

E) CUANDO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE A "**EL PROVEEDOR**" EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE SU PATRIMONIO

G) CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO

H) CUANDO "**EL PROVEEDOR**" Y/O PERSONAL DE ÉSTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

J) CUANDO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL O INCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO"Y DE SU PERSONAL

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA ESTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SU CARÁTULA "**EL INSTITUTO**" Y "**EL PROVEEDOR**", CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA CONTRATACIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 48.1345.2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, APROBADO EN SU SESIÓN ORDINARIA 1345, DE 27 DE JUNIO DE 2014, POR LO QUE DICHO PROCEDIMIENTO; ASÍ COMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN AMBOS LADOS Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. MEXICO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017

LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA

Nombre
Representante de "**EL INSTITUTO**"

LIC. ALBERTO JORGE GARCÍA NAVARRO

Nombre
Encargado de Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Contrato

LIC. TERESA DE JESUS PIÑON CHACON

Nombre
Representante de "**EL PROVEEDOR**"

ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
26 SEP 2017
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA